

RESOLUCIÓN No. 287 26 de junio de 2020

“Por la cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de exclusión del listado de bienes de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 63 Sur 80 I-55 (actual), Calle 13 14-61/68, Calle 60 Sur 880 G-37 (dirección de declaratoria) declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica, localizado en el barrio Bosa, en la UPZ 85- Bosa Central, en la localidad de Bosa, en Bogotá D.C”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 037 de 2017, Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el

RESOLUCIÓN No. 287 26 de junio de 2020

artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *"Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito"*.

RESOLUCIÓN No. 287 26 de junio de 2020

Que el artículo 9 ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009”*. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *“1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)”*.

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que mediante el Decreto 560 de 2018 *“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los bienes de interés cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”*, se incorporan las disposiciones relacionadas con los ajustes y las normas que se mantendrán vigentes en el Decreto Distrital 606 de 2001, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 100 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Que la Ley 1801 de 2016 *“Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* otorgó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, colindantes y localizados en sectores de

RESOLUCIÓN No. 287 26 de junio de 2020

Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la integridad urbanística como de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al párrafo 1º del artículo 198 de esta norma.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y del Despacho de la Secretaría para conocer de los asuntos en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, señaló en el artículo 1º como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de bienes de interés cultural. A su vez, el artículo 11 ibidem, establece el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que mediante el radicado 20197100130032 del 15 de noviembre de 2019, el señor Iván González Córdoba, presentó una solicitud de exclusión del listado de bienes de interés cultural del ámbito Distrital, del inmueble ubicado en la Calle 63 Sur 80 I-55, en el barrio Bosa Central, de la ciudad.

Que, para tal efecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100200E, donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado 20193100219523 del 22 de noviembre de 2019, se incluyó en el expediente la información consolidada del aplicativo SINUPOT, que indica los siguientes datos:

DIRECCIÓN: Calle 63 Sur 80 I-55

RESOLUCIÓN No. 287 26 de junio de 2020

LOCALIDAD: 7- Bosa
BARRIO CATASTRAL: 4522- Bosa
MANZANA CATASTRAL: 452201
LOTE CATASTRAL: 45220129
UPZ 85- Bosa Central

Que revisado el inventario de inmuebles de interés cultural que hacen parte del Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, se encontró la siguiente información para este inmueble:

LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	OTRA DIRECCION	CATEG
BOSA	085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	SIC	1	29	Calle 13 No. 14-61/68 Calle 60 Sur No. 88 G-37	Calle 60 Sur No. 88 G-37	CT

Que mediante el radicado 20193100151011 del 25 de noviembre de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la petición, realizando un requerimiento para complementar la información de soporte, concediendo el plazo de un (1) mes, al recibo de la comunicación, para ser radicada dentro del trámite que se adelanta. Dicha solicitud fue recibida por el señor Manuel González el 27 de noviembre de 2019, sin que a la fecha se haya recibido respuesta a la petición.

Que mediante la Resolución SCRD 169 del 18 de marzo de 2020 *“por medio de la cual se suspenden términos como medida transitoria en las actuaciones administrativas en materia de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que adelanta la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo Coronavirus (SARS-cOv 2), causante del COVID 19”*, esta entidad suspendió los términos legales de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 2-Actuaciones Administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015, que incluye este inmueble, entre el 20 de marzo y el 30 de mayo de 2020.

Que mediante la Resolución SCRD 269 del 29 de mayo de 2020 *“Por la cual se modifica la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020”*, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte prorrogó la medida transitoria de suspensión de términos en todas las actuaciones administrativas en bienes de interés cultural, hasta el 1 de julio de 2020.

Que mediante el radicado 20203100048841 del 5 de junio de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al peticionario, de la suspensión de la expedición de la Resolución SCRD 169 de 2020 y SCRD 269 de 2020.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución SCRD 276 del 11 de junio de 2020 *“Por la cual se levanta la suspensión de términos de las actuaciones*

RESOLUCIÓN No. 287 26 de junio de 2020

administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015 establecidas en la Resolución 169 de 2020, modificada por la Resolución 269 de 2020”.

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece:

“Artículo 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación, cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad señalada, esta Secretaría procederá a decretar el desistimiento tácito de la petición de exclusión y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de exclusión del listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 63 Sur 80 I-55 (actual), Calle 13 14-61/68, Calle 60 Sur 880 G-37 (dirección de declaratoria), declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica, localizado en el barrio Bosa, en la UPZ 85- Bosa Central, en la localidad de Bosa, en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito y archivo de los documentos relacionados de la solicitud de exclusión del listado de bienes de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 63 Sur 80 I-55 (actual), Calle 13 14-61/68, Calle 60 Sur 880 G-37 (dirección de declaratoria), declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la

Página 6 de 8

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

RESOLUCIÓN No. 287 26 de junio de 2020

categoría de conservación tipológica, localizado en el barrio Bosa, en la UPZ 85- Bosa Central, en la localidad de Bosa, en Bogotá D.C, el cual mantendrá la categoría de intervención asignada por el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar en los términos del artículo 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, al señor Iván González Córdoba, a la Calle 63 Sur 80 I-55, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación y al Ministerio de Cultura, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de esta entidad, realizar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa remitir copia de la presente resolución al expediente 201931011000100200E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 20207000770010001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA-, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 de junio de 2020**

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Hymer Casallas Fonseca
Lady Catherine Lizcano
Nathalia Bonilla Maldonado
Aprobó: Liliana González Jinete
Alba de la Cruz Berrio

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 287 26 de junio de 2020

Documento 20203100097083 firmado electrónicamente por:

Sandra Liliana Ruiz Gutierrez , PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 19-06-2020 09:28:01

Nathalia María Bonilla Maldonado , Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio , Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 19-06-2020 14:18:09

Liliana Mercedes González Jinete, Directora, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 19-06-2020 17:34:09

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho radicado 20207100034172, Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 26-06-2020 19:26:45

Hymer Casallas Fonseca , contratista, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 19-06-2020 13:50:35

Alba de la Cruz Berrio Baquero , Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 26-06-2020 19:10:40



0a7c737d7e4c89866987324d13b2f9f9e5f9ba40ad6abca1b4ac4e29f42020ce